

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radiando: S 2017060092026

Fecha: 18/07/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Origen:



Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Departamental No. 15403 del 08 de Noviembre, en el sentido de Autorizar la prestación del Servicio Educativo para Adultos en los CLEI I, II, III, IV, V y VI en la **INSTITUCION EDUCATIVA EMILIANO GARCIA**, del Municipio de Girardota – Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85° y 86° de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y en el capítulo 1 del Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64° de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El Acto Administrativo No. 15403 del 08 de Noviembre "Por la cual se Concede Reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa Emiliano García, y se autoriza el Nivel de Educación Media Técnica.

La Dirección de Cobertura mediante radicado 2017020035809 del 14 de Julio de 2017, emite Concepto técnico para efectos de que se autorice la Prestación del Servicio Educativo de adultos en los CLEIS del I al VI.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar Parcialmente la Resolución No. 15403 del 08 de Noviembre, en el sentido de Autorizar la Jornada Nocturna, el Bachillerato Digital y el programa Sabatino – Dominical para la atención de adultos en los CLEI I, II, III, IV, V y VI **INSTITUCION EDUCATIVA EMILIANO GARCIA**, ubicada en el Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO 1. Para implementar el modelo educativo, según sea el caso, se deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa

PARÁGRAFO 2. Los CLEI I y II serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección Gestión de la Cobertura Educativa así lo concluya.

PARÁGRAFO 3. Los demás artículos de la Resolución No. 15403 del 08 de Noviembre, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. La **INSTITUCION EDUCATIVA EMILIANO GARCIA** del Municipio de Girardota, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3º. La **INSTITUCION EDUCATIVA EMILIANO GARCIA** del Municipio de Girardota, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector de La **INSTITUCION EDUCATIVA EMILIANO GARCIA** del Municipio de Girardota – Departamento de Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Girardota. Además se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

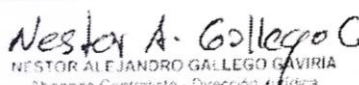
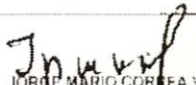
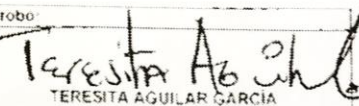
diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y complementa la Resolución No. 15403 del 08 de Noviembre al Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA EMILIANO GARCIA**, prestar el servicio Educativo de Educación Formal para Adultos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto:	Revisó:	Aprobo:
 NÉSTOR ALEJANDRO GALLEGO GAVIRIA Abogado Contratista - Dirección Jurídica Julio 14 de 2017	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica